



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: P-52 de 2023

Por Secretaría, **ELABÓRESE** el aviso de que trata el numeral 10° del artículo 597 del C.G.P., a fin de que los interesados puedan oponerse en relación con el levantamiento del embargo que pesa sobre las cuotas que tienen Rómulo A. Orjuela, Carlos A. Lattancio y Construcciones Manuel Franco Valiente y Cía. Limitada en la sociedad Construcciones San Sebastián Limitada, decretado en el año 1994 dentro del proceso ejecutivo entablado por Enrique Navia contra Construcciones San Sebastián Limitada.

Acaecido el término de que trata la norma en cita, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

Por último, la Secretaría del Despacho anexará una imagen que permita corroborar, que el aviso fue colocado en la cartelera ubicada en las instalaciones del Juzgado.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**